



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2012

Señores
Comisión Nacional de Valores
Presente

Ref.: Devolución concesiones de explotación

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 2° del Capítulo XXI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. En tal sentido informo que:

- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Chubut mediante el decreto 641/12 resolvió dejar sin efecto el artículo 1° del decreto 324/12 en el cual establecía la caducidad de las concesiones de explotación denominadas El Trébol – Escalante y Cañadón Perdido – Campamento Central – Bella Vista Este, cuyos yacimientos son operados por YPF S.A.
- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz mediante el decreto 927/12 resolvió dejar sin efecto los decretos 393/12 (que fuera ratificado por ley provincial No. 3259) y 575/12 en los cuales se establecía la caducidad de las concesiones de explotación denominadas Los Monos, Cerro de Piedra – Cerro el Guadal Norte, Los Perales-Las Mesetas, Cañadón Vasco y Pico Truncado-El Cordón, cuyos yacimientos son operados por YPF S.A. Asimismo, el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz derogó la ley provincial No. 3259 y ratificó en todas sus partes el decreto 927/12.

Es importante mencionar que durante el período en que se encontraron vigentes los decretos por los cuales se decretaba la caducidad de cada una de las áreas mencionadas en ambas provincias, YPF S.A. continuó operando y produciendo en ellas con normalidad. Finalmente, con la devolución de las concesiones mencionadas afirmamos que a la fecha YPF S.A. cuenta con la totalidad de las concesiones que poseía en las provincias de Santa Cruz y Chubut al 31 de diciembre de 2011.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Gabriel E. Abalos
Responsable de Relaciones con el Mercado
YPF S.A.